



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## Esquema de Certificación de Calidad de Playas

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

## OBJETIVO

Dar a conocer, posicionar y fomentar el Esquema de Certificación de Calidad de Playas, mediante el cual será posible contribuir a que los ecosistemas costeros del país sigan conservando:

- Amplia gama de hábitat.
- Riqueza de especies.
- Albergue de nutrientes.
- Filtro de contaminantes provenientes de los sistemas continentales de agua dulce.
- Protección a la línea costera, contra la erosión y las tormentas.
- Aspectos sanitarios y de seguridad.



## BENEFICIOS

### Con el esquema se logra:

- Promover la calidad ambiental, sanitaria, de seguridad y de servicios del destino.
- Identificar y controlar los riesgos e impactos ambientales.
- Mejorar la imagen y competitividad del destino.
- Proteger el medio ambiente y la estrategia de conservación.
- Colocar al destino a la vanguardia internacional en relación con esquemas similares.
- Incorporar e integrar procedimientos ambientalmente “sensitivos”, dentro de los procesos de servicio.

El Certificado de Calidad de Playas contempla dos modalidades; playas para uso recreativo, con tres niveles de cumplimiento y playas prioritarias para la conservación, con dos niveles de cumplimiento.

La certificación se obtiene a través de la **NMX-AA-120-SCFI-2006, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas**; instrumento voluntario que establece criterios de desempeño sustentable para la protección al ambiente en las playas turísticas.

Al ser voluntario, se ajusta a las capacidades y tiempos de los interesados y permite el establecimiento de reglas transparentes, evitando la discrecionalidad y la competencia desleal.

## INTERESADOS

- Municipios costeros
- Comités de playas limpias
- Prestadores de servicios turísticos (hoteles, restaurantes, clubes deportivos, ONG, etcétera)

## PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

- Ingresar al Portal de la SEMARNAT, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), en el apartado “Leyes y normas”, donde encontrará los documentos
- Formato de registro
- Procedimiento para obtener el certificado
- Cuestionario de auto-evaluación
- Guía de aplicación
- Integrar el expediente y enviar el cuestionario y formato de registro a [certificacion.playas@semarnat.gob.mx](mailto:certificacion.playas@semarnat.gob.mx)
- El organismo de certificación programará y realizará una visita de verificación en campo, para evaluar el destino y emitir un dictamen final
- En caso de que el interesado cumpla al menos con los requisitos mínimos se le otorgará el certificado en el nivel correspondiente.

## Playas de uso recreativo

### ● Calidad del agua

- La calidad bacteriológica del agua se ubica dentro del límite de 100 Enterococos NMP/100 mililitros.
- No existe película visible de grasas, aceites o residuos derivados del petróleo sobre la superficie del agua.
- No existe presencia de espumas diferentes a las producidas por el oleaje sobre la superficie del agua.
- No existen residuos sólidos flotantes en la superficie del agua, ni residuos en el fondo a una profundidad visible.

### ● Residuos sólidos

- No existen manchas evidentes de grasas, aceites y residuos derivados del petróleo en la arena.
- El interesado cuenta con un programa para la gestión integral de los residuos sólidos, que contemple desde la minimización de la generación, separación, acopio, recolección y, en su caso, reuso y reciclaje.
- El límite máximo permisible de residuos sólidos en superficies en la playa es máximo de cinco unidades por cada transecto de 100 metros.
- En la playa no existe presencia de ningún tipo de residuo considerado como riesgoso de conformidad con la definición de la norma.
- Se cuenta con botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos de acuerdo al número de usuarios en la playa.
- Los establecimientos que prestan servicios en la playa tienen a disposición del público tres botes de almacenamiento temporal.
- Los responsables consideran una frecuencia del servicio de limpia, como mínimo una vez al día.
- Se cuenta con un programa de recolección de residuos sólidos en los cauces fluviales que se ubiquen dentro de la zona terrestre adyacente.
- En caso de que en la zona terrestre adyacente existan humedales costeros, no existe presencia de residuos sólidos.

### ● Infraestructura costera

- No existe infraestructura cimentada en el área intermareal, excepto instalaciones portuarias que cuenten con la autorización de impacto ambiental.
- El establecimiento de infraestructura en playa es únicamente de bajo impacto.
- La infraestructura no interrumpe el flujo de circulación del agua en humedales costeros que se encuentren dentro de la zona terrestre adyacente.
- No existe infraestructura en las dunas costeras.
- No existe infraestructura permanente en el área emergida de la playa.

### ● Biodiversidad

- Identificación de especies de importancia en la zona.
- Plan de manejo de especies de flora y fauna silvestres en riesgo.
- Señalización para los visitantes con indicaciones de protección.
- No debe removerse la vegetación nativa de la duna costera.
- Medidas de protección de vegetación sumergida.
- Medidas de protección ante la presencia de zonas de anidación de tortugas marinas.
- Uso de ornamentación con especies de flora nativa de la región o aquellas compatibles que no afecten la composición de los ecosistemas del sitio.
- No se permite la introducción de especies exóticas de fauna.

### ● Seguridad y servicios

- Zonificación y señalización de actividades terrestres y servicios náutico-recreativos.
- Acceso al público en aquellas playas que midan menos de 500 metros o si es mayor, cada 500 metros.
- Señalizar e informar al usuario acerca de las características de la playa.
- Advertir al público acerca de la presencia de marea roja.
- Señalizar al usuario la ubicación de la estación de servicios de emergencia más cercana.
- Se cuenta con salvavidas y equipo indispensable de salvamento en playa.
- El abastecimiento de combustible, mantenimiento y limpieza para los equipos motorizados acuáticos se realiza fuera de la playa.
- Ningún tipo de vehículo circula o se estaciona sobre la playa o las dunas, a excepción de los vehículos de limpia pública, seguridad y remolque de embarcaciones.

### ● Educación ambiental

- Contar con programas de educación y difusión ambiental continua.
- Sistema de señalización al público sobre medidas de protección a las playas.
- Dar difusión de la información referente a:
  - Calidad del agua
  - Manejo de residuos sólidos y su clasificación
  - Reglamento para establecimientos comerciales ubicados en la playa
  - Restricciones ambientales de uso en la playa
  - Señalización de “no tocar los corales” en playas con arrecifes coralinos

## Playas prioritarias para la conservación

Además de los requisitos considerados en la modalidad para uso recreativo, se valorará:

### ● Calidad del agua

- No se practicarán actividades recreativas que requieran el uso de equipos motorizados en las lagunas costeras, arrecifes y en las proximidades de las formaciones arrecifales.

### ● Residuos sólidos

- La frecuencia del servicio de limpia será de acuerdo con la generación diaria de residuos sólidos y la afluencia de visitantes.
- La recolección de residuos sólidos en la playa se realizará únicamente en forma manual.

### ● Infraestructura costera

- Toda aquella infraestructura que se desee construir se ubica por lo menos cinco metros por detrás del segundo cordón de dunas.
- Se prohíbe la colocación de infraestructura permanente sobre las dunas y solamente se permitirá aquella de bajo impacto hincada sobre palafitos para permitir el transporte de sedimentos hacia la playa.
- Se prohíbe la remoción de la vegetación sobre la duna.
- Los accesos a las playas a través de dunas se realizan por medio de andadores de madera, con técnicas apropiadas que eviten su erosión.
- La infraestructura es acorde con la configuración natural del entorno, priorizando el uso de los materiales de la región.

### ● Biodiversidad

- La infraestructura no impide la continuidad de la vegetación natural y permite la movilización de la fauna silvestre.
- Se implementan acciones de reforestación con vegetación nativa en la zona terrestre adyacente dentro de la extensión de la playa a certificar.

### ● Seguridad y servicios

- En playas dentro de áreas naturales protegidas la señalización se realiza conforme a los lineamientos de la CONANP.
- No se permite que ningún tipo de vehículo circule o se estacione sobre la playa.

### ● Contaminación por ruido

- Las embarcaciones de recreo cuentan con motores con un límite máximo de 70 decibeles

### ● Educación ambiental

- En playas dentro de áreas naturales protegidas se incluye señalización con información general del áreas naturales protegidas y de las actividades permitidas en la zona de acuerdo al programa de conservación y manejo respectivo.



Se reconoce a través de puntaje adicional en playas para uso recreativo y playas prioritarias para la conservación, cualquiera de las siguientes acciones:

- Convenios de concertación con particulares para llevar a cabo acciones ambientales concretas.
- Formular y expedir programas de ordenamiento ecológico local del territorio.
- Reciclar el 25 por ciento, como mínimo, del total de la generación de residuos sólidos.
- En caso de contar con convenios de coordinación fiscal para la ZOFEMAT, se destinan los recursos recaudados para la limpieza y protección de las playas.
- Convenios de concertación con autoridades municipales, estatales y/o federales para llevar a cabo acciones concretas para la protección, preservación y restauración del medio ambiente en la playa.
- Contar con programas, planes y/o proyectos en coordinación con organizaciones no gubernamentales, académicos para la protección de la biodiversidad, el manejo y conservación de la vida silvestre.